

1-2017 • 13 MARZO 2017

## LEY N° 21.000 CREA LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

A fines de febrero de 2017 se aprobó la Ley N° 21.000 (la “Ley”) que crea la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”), que viene a modificar el gobierno corporativo y funcionamiento de la actual Superintendencia de Valores y Seguros (la “SVS”). Un cambio relevante que venía siendo impulsado por la propia SVS desde hace años en atención a la necesidad de ajustar su estructura y atribuciones a un modelo acorde a los estándares internacionales de organismos fiscalizadores de mercados desarrollados.

Con todo, la ley difirió su entrada en vigencia para cuando estén plenamente dictados los decretos con fuerza de ley que fijarán la fecha exacta de su de la entrada en funcionamiento de la CMF. En cualquier caso, la ley estipula que su inicio no podrá exceder de agosto de 2018.

Las principales reformas incorporadas por la Ley son las siguientes:

### 1. Modificación del gobierno corporativo de la SVS

Se reemplaza la figura del Superintendente de Valores y Seguros (el “Superintendente”) por un nuevo órgano colegiado que es el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (“el Consejo”), compuesto por cinco miembros de reconocido prestigio profesional o académico en materias relacionadas con el sistema financiero.

En la nueva CMF solo su Presidente será elegido por el Presidente de la República, manteniéndose en su cargo hasta el término del período presidencial correspondiente. Por su parte, los cuatro Comisionados restantes serán solo propuestos por el Presidente de la República al Senado, que deberá ratificarlos por el 4/7 de sus miembros en ejercicio, ejerciendo sus funciones por 6 años, pudiendo ser reelegidos solo por un periodo.

Sin perjuicio que la CMF continuará con el mandato de la SVS en la supervisión de las entidades que actualmente le corresponden, se deja abierta la posibilidad para que en el futuro su fiscalización comprenda también a los bancos e instituciones financieras. Para tal efecto se incorpora un artículo transitorio de la Ley que obliga al Presidente de la República al envío dentro de un año desde la publicación de la Ley, de un proyecto de ley que modifique la Ley General de Bancos.

Asimismo, aun cuando se establece que la CMF no fiscalizará a las AFP, deja abierta un espacio para su supervisión al mandatar a la CMF a revisar aquellas actividades de estas administradoras que produzcan o puedan producir efectos sobre las materias que son de competencia de la CMF.

### 2. Separación de fases de investigación, formulación de cargos y sanción

La nueva ley establece una separación de la fase de investigación, de la fase de formulación de cargos. La fase investigativa es llevada a cabo por una nueva Unidad de Investigación, a cargo de un Fiscal (“el Fiscal”), independiente de la Comisión, y designado por el sistema de Alta Dirección Pública. Cumplida la fase de investigación y evaluado que existen antecedentes que demostrarían una infracción, el Fiscal debe formular cargos, los que son presentados al Consejo quien finalmente desempeña la función sancionatoria.

### 3. Nuevas atribuciones fiscalizadoras

La CMF contará con las mismas facultades fiscalizadoras que actualmente tiene la SVS, agregándole la ley nuevas potestades que incluyen: la posibilidad de allanar y descerrajar recintos privados con el auxilio de la fuerza pública; registrar e incautar documentos; interceptar comunicaciones; requerir información de operaciones bancarias, incluidas las sujetas a secreto bancario; ordenar a otros organismos públicos (incluido el SII) la entrega de antecedentes, con la autorización de los Tribunales.

### 4. Actualización del régimen sancionatorio

Se modifican algunos elementos del actual régimen sancionatorio.

En primer término, altera el actual proceso sancionatorio, distinguiendo dos posibles alternativas: a) un procedimiento simplificado para aquellas casos a ser definidas en una Norma de Carácter General por el Consejo y que no impliquen delito; y b) un procedimiento general para la generalidad de las acusas sujetas a su decisión.

En segundo lugar, establece la posibilidad de recurso de reposición contra resoluciones del Fiscal o del Consejo, y un recurso de reclamación por ilegalidad a ser visto por la Corte de Apelaciones.

En tercer lugar, consagra los mecanismos de auto denuncia y delación compensada. Si un infractor se auto denuncia puede logra una rebaja de hasta el 100% de la multa pecuniaria, siempre que sea el primero en denunciarse y aporte en la investigación. Quienes se auto denuncien con posterioridad solo podrán acceder a rebajas que lleguen hasta el 30% de las multas.

Finalmente, confirma que la CMF mantiene similares facultades sancionatorias que la actual SVS: censuras, multas y revocación de autorizaciones de existencia, agregando además la sanción de inhabilitación temporal para ser director o ejecutivo principal de los fiscalizados que incurran en las conductas delictivas.

### 5. Autorregulación del mercado

Fomenta la autorregulación de los entes sometidos a la fiscalización de la CMF a través de la creación del Comité de Autorregulación Financiera (“el Comité”). Dicho Comité tendrá por objeto dictar normas, establecer y acreditar el cumplimiento de estándares de idoneidad técnica, resolver diferencias entre sus miembros o entre éstos y sus clientes, y promover la protección de los inversionistas. El Comité de Autorregulación Financiera estará compuesto por las entidades sometidas a la fiscalización de la CMF y será administrado por un Directorio integrado por 5 directores independientes a ser elegidos por las entidades integrantes del Comité.

Síguenos:



[www.garrigues.com](http://www.garrigues.com)

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© Garrigues, quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Garrigues.

Hermosilla 3 - 28001 Madrid - T +34 91 514 52 00